

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial allegado al correo el 9 de los corrientes por el apoderado de la parte demandante solicitando requerir a ITAU y medidas cautelares. Lebrija, junio 21 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo solicitado se decreta la siguiente medida cautelar con base en el artículo 599 del C.G.P.:

1. Embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT., o que a cualquier otro título financiero posea CARLOS JAVIER OVIEDO ORTIZ identificado con C.C. No. 13.539.455 en las siguientes entidades financieras: BANCO W Y FINANCIERA COMULTRASAN

Líbrese oficio y límitese la medida a \$38.000.000.oo

Requírase al BANCO ITAÚ por segunda vez para que informe de manera inmediata el trámite dado al oficio No. 070 de agosto 5 de 2022 mediante el cual se comunicó el embargo de dineros del demandado.

Líbrese comunicación y adjúntese copia del mencionado oficio con las advertencias de caso.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac04ce1e0f06001bdfe964a729f2082d29315cf3216be61401d550ad3c2e6aa1**

Documento generado en 26/06/2023 12:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>